



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 25 de Octubre de 2.012.-

VISTO:

Que mediante Nota N° 017/12, el Ejecutivo Municipal de Dolavon eleva copia del Convenio celebrado con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación y la Municipalidad de Dolavon, por la suma de \$.3.400.000, en el marco de la Ley N° 26.509, Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de emergencias y Desastres Agropecuarios, tendientes a llevar adelante tres (3) Programas Productivos en la localidad: "MEJORA E INCREMENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO LOCALES", "Proyecto de Invernáculo Municipal" para el abastecimiento del consumo interno y "Proyecto de Plantación de Vid" para el desarrollo rural de los productores afectados por las inclemencias naturales; para conocimiento de este Cuerpo Legislativo, estudio y ratificación; Y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio es imputable a los recursos de la Ley N° 26.509, Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2.011;

Que, la Municipalidad de Dolavon tiene el objetivo de llevar adelante un programa de mantenimiento de los caminos rurales de tierra y mejorados que se encuentran muy deteriorados a los efectos de que los productores agropecuarios locales reduzcan su vulnerabilidad al contar con caminos rurales adecuados para el transporte y manejo de la producción;

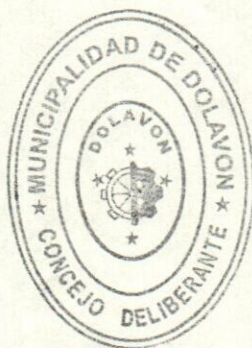
Que, el objetivo del programa es el mejoramiento de las redes de comunicaciones que permitirá a los productores agropecuarios acceder en forma permanente a los distintos mercados donde comercializan su producción, logrando valores que permitan mejorar la rentabilidad y competitividad de sus productos en el área geográfica comprendida por los departamentos que dependen de la Municipalidad;

Que, por otra parte es la intención de la Municipalidad optimizar, mejorar y aumentar el sistema de riego de la zona productiva ya que el sistema actual no es suficiente, lo que retrasa considerablemente la producción y en algunos casos impide el normal desarrollo de los cultivos;

Que, por lo expresado, el Ministerio aportará a la Municipalidad de Dolavon, sujeta a disponibilidad presupuestaria, hasta la suma de Pesos: Tres Millones Cuatrocientos mil;

Que, la Municipalidad utilizará hasta la suma de Pesos: Dos millones para un programa de mantenimiento de los caminos rurales de tierra y, hasta la suma de Pesos: Un millón Cuatrocientos mil para llevar adelante tres programas productivos "Mejora e incremento de los sistemas de riegos locales", Proyecto de Invernáculo Municipal" para el abastecimiento del consumo interno y, "Proyecto de Plantación de Vid" para el desarrollo rural de los productores afectados por las inclemencias naturales;

Que, la Municipalidad será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición;





Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Que, la Municipalidad proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos físicos y materiales necesarios para la implementación de la asistencia financiera en el ámbito de su competencia y para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven;

Que, la Municipalidad conservará durante diez años, toda la documentación relacionada con el Convenio y los proyectos que se ejecuten en su consecuencia;

Que, por lo dicho y destacando el aporte y la posibilidad de llevar adelante los mencionados proyectos, en esta localidad, los ediles deciden otorgar aprobación mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de este Cuerpo Legislativo;

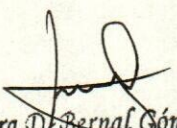
POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes 3.098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

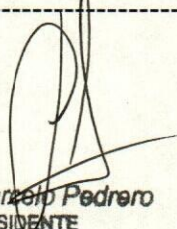
ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el CONVENIO firmado entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA de la Nación Argentina, representado por el Señor Ministro, Don Norberto Yahuar, y la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, representada por el Señor Intendente Municipal Don Juan Martín Bortagaray, celebrado en el mes de Septiembre del año 2.012, por la suma de \$.3.400.000, en el marco de la Ley N° 26.509, Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de emergencias y Desastres Agropecuarios, tendiente a llevar adelante tres (3) Programas Productivos en la localidad: "MEJORA E INCREMENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO LOCALES", "PROYECTO DE INVERNÁCULO MUNICIPAL" para el abastecimiento del consumo interno y "PROYECTO DE PLANTACIÓN DE VID" para el desarrollo rural de los productores afectados por las inclemencias naturales.-----

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese, Remítase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

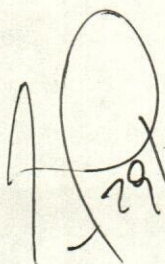

Maira Di Bernal Gómez
SECRETARÍA SUPLENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 445/2.012.-




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

--- Dada en la 18ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 24 días del mes de Octubre del año 2.012.--- Según consta en el ACTA N° 757.---


29/10/12



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente Juan Martín BORTAGARAY, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca N°188 de la Ciudad de DOLAVON, Provincia del CHUBUT, en adelante denominadas conjuntamente las PARTES, manifiestan:

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", en adelante el SISTEMA, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo la continuidad de las explotaciones agropecuarias.

Que la zona fue afectada por eventos naturales adversos (sequía) que motivó el dictado por parte de este MINISTERIO de una prórroga de la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, en todo el territorio provincial, en el marco de la Ley N° 26.509, a través de la Resolución N° 115 de fecha 28 de diciembre de 2011 dictada por este MINISTERIO.

Que la MUNICIPALIDAD tiene el objetivo de llevar adelante un programa de mantenimiento de los caminos rurales de tierra y mejorados que se encuentran muy deteriorados a los efectos de que los productores agropecuarios locales reduzcan su vulnerabilidad al contar con caminos rurales adecuados para el transporte y manejo de la producción.

Que el objetivo del programa es el mejoramiento de las redes de comunicaciones que permitirá a los productores agropecuarios acceder en forma permanente a los distintos

[Firma]

MAGYD
ACU-S01

[Firma]

mercados donde comercializan su producción, logrando valores que permitan mejorar la rentabilidad y competitividad de sus productos en el área geográfica comprendida por los departamentos que dependen de la MUNICIPALIDAD.

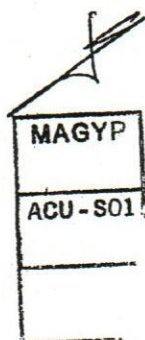
Que por otra parte es la intención de la MUNICIPALIDAD optimizar, mejorar y aumentar el sistema de riego de la zona productiva ya que el sistema actual no es suficiente, lo que retrasa considerablemente la producción y en algunos casos impide el normal desarrollo de los cultivos.

Que es por esto que la MUNICIPALIDAD tiene la intención de llevar adelante TRES (3) programas productivos "Mejora e incremento de los sistemas de riego locales", "Proyecto de Invernáculo Municipal" para el abastecimiento del consumo interno y "Proyecto de Plantación de Vid" para el desarrollo rural de los productores de la MUNICIPALIDAD afectados por las inclemencias naturales.

Que en consecuencia las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la MUNICIPALIDAD, sujeta a disponibilidad presupuestaria, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 3.400.000.-) imputables a los recursos de la Ley N° 26.509, Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2011. Dicho monto será depositado en la cuenta que la MUNICIPALIDAD indique y que deberá encontrarse censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD utilizará hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) para UN (1) programa de mantenimiento de los caminos rurales de tierra, y hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000.-) para llevar adelante TRES (3) programas productivos "Mejora e incremento de los sistemas de riego locales", "Proyecto de Invernáculo Municipal" para el abastecimiento del consumo



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

interno y "Proyecto de Plantación de Vid" para el desarrollo rural de los productores de la MUNICIPALIDAD afectados por las inclemencias naturales.

CLÁUSULA TERCERA: La MUNICIPALIDAD será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la MUNICIPALIDAD deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de la asistencia financiera en el ámbito de su competencia y para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD conservará, durante DIEZ (10) años, toda





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

documentación relacionada con el presente Convenio y el proyecto que se ejecute en su consecuencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año

CONVENIO N°

MAGYP
ACU - S01

.....
Señor Juan Martín BORTAGARAY
Intendente de la Municipalidad de Dolavon
de la Provincia del CHUBUT

.....
Señor D. Norberto Gustavo YAUHAR
Ministro de Agricultura, Ganadería y
Pesca



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 30 de Octubre de 2012

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 445/2012**, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.-----



Juan Martín Delagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut